

D^a. MARIA TERESA HERRERA MARTIN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BECEITE (TERUEL,

CERTIFICA:

Que en Beceite , siendo las veintiuna horas del día veintiocho de octubre de dos mil once, se da inicio a la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada en primera convocatoria, atendiendo al orden del día fijado previamente, se reúnen:

Alcalde	Sr. Alberto Moragrega	Asiste
Concejal	Sr. Santiago Ibáñez	Asiste
Concejal	Sra. Montserrat Albesa	Asiste
Concejal	Sr. Javier Cortes	Asiste
Concejal	Sr. Juan Enrique Celma	Asiste
Concejal	Sr. Luis M. Camps	Asiste
Concejal	Sr. Juan Jose Falgas	Asiste

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- Aprobación del Acta de la Sesión Plenaria anterior.

Tras procederse a la lectura del acta de la Sesión Plenaria anterior, queda aprobada por unanimidad de todos los Concejales.

PUNTO 2.- Proyecto “CAMINOS NATURALES DEL TERRITORIO DEL SÉNIA”.

Tras los excelentes resultados del Protocolo de infraestructura rural (2008-2010), ya terminado, y el buen inicio del Convenio de Desarrollo Rural Sostenible (2011-2015) firmados entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Mancomunidad de la Taula del Sénia, ambas partes han acordado una nueva colaboración en materia de caminos naturales no

motorizados en el Territorio del Sénia, el cual pretende vertebrar una red de caminos naturales en su Territorio, creando una infraestructura apta desde el punto de vista deportivo, educativo, cultural, turístico y social, conforme a las condiciones del Programa de Caminos Naturales del Ministerio, de cara a su integración en la Red de Itinerarios Naturales de Interés Nacional.

A partir del Estudio “caminos y sendas en el territorio de la Taula del Sénia”, Tragsatec ha elaborado el PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS NATURALES EN EL TERRITORIO DEL SÉNIA englobando los 3 caminos antes citados, con 23 etapas y 321,84 km en total, y que incluye la Memoria más 20 Anejos, los Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, que asciende a un total de 2.192.328,27 €. Los municipios de la Mancomunidad por donde discurren son los siguientes: Mas de Barberans, La Sénia, La Pobla de Benifassà, Valderrobres / Vall de Roures, Castell de Cabres, Vallibona, Morella, Peñarroya / Pena-roja de Tastavins, Beceite / Beseit, Sant Carles de la Ràpita, Alcanar, Freginals, Uldecona, Godall, Vinaròs, Sant Jordi / San Jorge, Càlig y Benicarló. Y además algún tramo corto pasa por municipios de fuera: Roquetes, Tortosa, Fuentespalda y Peñíscola / Peníscola.

Por la Mancomunidad de la Taula del Sénia, Promotor del Proyecto CAMINOS NATURALES DEL TERRITORIO DEL SÉNIA, se ha facilitado a este Ayuntamiento una copia del mismo, con el desglose de las obras a ejecutar dentro de nuestro término municipal (trazado, señalización, actuaciones, etc.) así como también el presupuesto previsto de todas las obras de ejecución que, en este caso, son asumidas íntegramente por el Ministerio.

Pero, a cambio, se exige al Promotor estas tres cosas:

1. Acreditación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción del Camino.
2. Compromiso de promoción y conservación del Camino, a partir de la fecha de entrega al Promotor por el Ministerio.
3. Acreditación de la forma a su cargo de la responsabilidad patrimonial y extra contractual de daños provocados por eventuales fallos en el funcionamiento o mantenimiento del Camino.

Así pues, y para que la Mancomunidad de la Taula del Sénia (como Promotor) pueda acreditar los tres puntos anteriores ante el Ministerio, es necesario que todos los Ayuntamientos afectados y beneficiados por el mismo, aprueben los mismos acuerdos relativos, cada uno, a sus tramos de camino.

En consecuencia el Ayuntamiento de **Beceite**, por unanimidad de todos los miembros de esta Corporación Municipal reunida en Pleno,

ACUERDA:

1. **Dar su conformidad al Proyecto CAMINOS NATURALES DEL TERRITORIO DEL SÉNIA, a ejecutar mediante Acuerdo entre el**

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Mancomunidad de la Taula del Sénia y aceptar que esta última sea el Promotor en nombre y representación de todos los municipios.

2. Manifestar que todos los caminos que discurren por nuestro término municipal son de propiedad municipal, existen sus datos registrales y están a su nombre, o bien son Vías Pecuarías que dependen de la Comunidad Autónoma, a la cual la Mancomunidad ha solicitado su autorización. Respecto a los primeros (de propiedad municipal) este Ayuntamiento cede su uso al objetivo del Proyecto, esto es, a su habilitación como Camino Natural y al posterior uso ecorrecreativo del mismo.

3. Efectuar el mantenimiento de las obras del tramo de dicho Camino que discurre por nuestro término municipal, así como a realizar cuantas acciones le sean posibles en orden a promover el conocimiento y uso del mismo. Todo ello a partir del momento de la entrega formal de las obras al Promotor para su uso público, por parte del MARM, acto que tendrá lugar una vez efectuada la Recepción Oficial de las obras.

4. Comprometerse a adquirir la responsabilidad patrimonial y extracontractual ante la eventualidad de cualquier hipotético daño o siniestro producido en los terrenos y/o bienes inmuebles integrantes del tramo de dicho Camino en nuestro término municipal, o vinculados a él o que puedan originarse en las propiedades limítrofes, usuarios o personas situadas en las cercanías por causas imputables al mismo. Todo ello a partir del momento de la entrega formal de las obras al Promotor para su uso público, por parte del MARM, acto que tendrá lugar una vez efectuada la Recepción Oficial de las obras.

5. Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de estos acuerdos, así como para firmar un documento donde se recojan los mismos.

6. Enviar copia de estos acuerdos a la Mancomunidad de la Taula del Sénia (Oficina de Vinaròs: Pl. Sant Antoni, s/n, 2n; 12500-Vinaròs).

PUNTO 3.- Festividades Locales 2012.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 37.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, este Ayuntamiento de Beceite acuerda por unanimidad el establecimiento de las siguientes Festividades Locales para el año 2012:

- 17 de enero, festividad de San Antón.
- 9 de abril, Lunes de Pascua.

Igualmente se acuerda el establecimiento de festividades locales a efectos del Colegio Público de la localidad los días 17 de enero y 12 de marzo .

PUNTO 4.- Proyecto de mejora de caminos municipales 2012.

El día 23 de abril de 2010 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Mancomunidad de la Taula del Sénia, para actuaciones en materia de Desarrollo rural sostenible con una duración de 5 años (2011/2015) y, de común acuerdo con el MARM, se ha decidido destinar un total de 2.500.000 € para continuar durante el año 2011 las obras de mejora de caminos rurales municipales del anterior Plan de caminos 2008/2010, que tan buenos resultados han dado para la gente de este Territorio.

Siguiendo las pautas de años anteriores, se han redactado los Proyectos de mejora de los caminos municipales en las provincias de Castellón, Tarragona y Teruel, año 2012, con el detalle siguiente:

CASTELLÓN:	13 municipios	Total (con IVA)	1.439.844,63 €
TARRAGONA:	9 municipios	Total (con IVA)	1.061.341,60 €
TERUEL:	3 municipios	Total (con IVA)	299.921,77 €
TOTAL:	25 municipios	Total (con IVA)	2.801.108,00 €

Proyectos que han sido aprobados por la Asamblea de la Mancomunidad de 13/10/2011 y que siguen toda la tramitación administrativa preceptiva.

El proyecto de mejora de los caminos de los municipios aragoneses de la Mancomunidad para el ejercicio 2012 contiene caminos de 3 pueblos (Beseit/Beceite, Pena-roja/Peñarroya de Tastavins y Vall de Roures/Valderrobres), su presupuesto es 299.921,77 € y está firmado por el Ingeniero Romuald Argany Brú.

De este proyecto, los caminos que están dentro de nuestro término y que son de titularidad o de gestión municipal son:

Camino reparación Parrisal (400m.), Camino Fredes (500m.), Camino Arnes (500m.), Camino Valderrobres - Camping (360m.) y Camino Domenges, polígono (350m.) y su coste total es de 129.478,52 €.

En la misma Asamblea de la Mancomunidad de 13/10/2011 se acordó que la aportación municipal a la obra fuera del 18% del coste total a cada municipio para poder hacer frente a todos los costes de las obras de los caminos, dentro del Convenio de Desarrollo Rural. Y, una vez se apruebe el Presupuesto del 2012, se encargará a la Empresa TRAGSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, la ejecución de todas las obras de los caminos,

bajo la vigilancia y control de la propia Mancomunidad, de los Directores Técnicos de las 3 CC.AA. y del Coordinador del MARM.

Por lo tanto, para poder avanzar al máximo la ejecución de estas obras, igual como harán el resto de municipios, **el Pleno del Ayuntamiento de Beseit/Beceite, por unanimidad :**

ACUERDA:

1. Manifestar que este Ayuntamiento es el titular o se encarga de la gestión de los caminos antes mencionados y que está de acuerdo en las obras a hacer en ejecución del Proyecto.
2. Aceptar la parte de la subvención del Ministerio para la mejora de los mismos.
3. Adquirir el compromiso de incluir en su Presupuesto del 2012, la cantidad de **23.306,13 €** y que este importe se aportará a la Mancomunidad en el momento en que esta le reclame para ejecutar la obra, de acuerdo con lo que prevé el Convenio firmado con Tragsa.
4. Después de terminadas las obras, una vez comprobado su buen estado, firmadas las certificaciones por todas las partes y enviada el Acta de reconocimiento y comprobación final, este Ayuntamiento se compromete automáticamente a hacerse cargo de su mantenimiento futuro.
5. Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de los presentes acuerdos.
6. Enviar copia de este acuerdo a la Mancomunidad de la Taula del Sénia (Oficina de Vinaròs: Pl. Sant Antoni, s/n, 2n; 12500-Vinaròs).

PUNTO 5.- Solicitud de cambio de titularidad de la Licencia de actividad Bar La Plaza.

Se presenta al Pleno la solicitud de cambio de titularidad de la Licencia de actividad para el Bar La Plaza, sito en Plaza Constitución , 5, a instancias de D. Baltasar Gonzalez Quesada.

El Pleno acuerda por unanimidad autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad del Bar La Plaza a favor de D. Baltasar Gonzalez Quesada.

PUNTO 6.- Modificación de Ordenanzas Municipales.

En este punto se informa al pleno de la necesidad de modificar las ordenanzas reguladoras de las tasas municipales para adecuar las mismas a las necesidades de incremento de los ingresos corrientes .

Interviene el Sr. Alcalde quien manifiesta que no es el momento más adecuado para incrementar las tasas , pues la situación de crisis que estamos atravesando influye muy negativamente en las economías familiares, lo que hace imposible pedir un mayor esfuerzo a los vecinos de esta localidad. Esto es así, pero también es cierto que debemos adecuar los ingresos que obtenemos por el cobro de las tasas a los gastos que nos ocasionan los servicios derivados de ellas.

Por el contrario, atendiendo las numerosas quejas de los granjeros de la localidad, y atendiendo el incremento en la valoración catastral que han sufrido sus explotaciones ganaderas en la última revisión catastral del año 2009, consideramos adecuado rebajar el porcentaje a aplicar en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, beneficiando con ello a las explotaciones ganaderas, sector gravemente afectado por la crisis. Esta rebaja no supone una importante variación en los ingresos por el IBI aplicable a las fincas rústicas.

Interviene la Secretaria quien informa al pleno de la necesidad de incrementar las tasas municipales para poder hacer frente a la situación económica del Ayuntamiento. La liquidación del presupuesto 2010 y la Cuenta General pone de manifiesto que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, cerrándose el ejercicio con déficit.

Para corregir esta situación ha de realizarse una serie de ajustes, entre los que se encuentra como prioritario el incremento de las tasas municipales. Igualmente ha de realizarse un ajuste en los gastos ordinarios del presupuesto. Por ello desde la Secretaría se propone un incremento en todas las tasas municipales, así como un incremento en el IBI urbana que debería de pasar del 0'40 al 0'60 .

Dada la situación de cierre en negativo del ejercicio presupuestario 2010, por parte de la Secretaria se informa de la necesidad de hacer un Plan de saneamiento financiero para los años 2012-2014, el cual será presentado al pleno y en el que se recogerán las diferentes medidas propuestas por esta Secretaría para corregir la situación de desequilibrio , medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan nivelar los capítulos 1 al 7 de ingresos y gastos.

Se presenta al pleno para su aprobación las siguientes modificaciones:

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por alcantarillado, que pasaría de 12 € a 15 €.
- Modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que pasaría del 0'40 al 0'50 para el año 2012.
- Modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica que pasa del 0'45 al 0'40 para el año 2012.

Por parte del grupo del Partido Popular interviene D. Juan Enrique Celma quien manifiesta que su grupo va a oponerse al incremento de las tasa presentado por carecer de elementos suficientes para la toma de esta decisión. Prefieren esperar a la celebración de la Comisión especial de Cuentas, donde se revisaran las cuentas del año 2010 y posteriormente dar una opinión al respecto.

Así pues, se da inicio a la votación, votando a favor de la modificación propuesta los Srs. Concejales D. Santiago Ibáñez Giner, D^a. Montserrat Albesa Tijel , D. Francisco Javier Cortes Yáñez y el Sr. Alcalde D. Alberto Moragrega Julian. Votan en contra D. Juan Enrique Celma Guimerá , D. Luis M. Camps Amposta y D. Juan Jose Falgas Gil.

La propuesta de modificación de ordenanzas municipales queda aprobada por mayoría absoluta.

PUNTO 7.- Presentación de moción por el grupo CIU sobre el restablecimiento de la figura del Guarda de la Reserva Nacional de Caza .

Se presenta al pleno la Moción presentada pro el grupo Convergencia i Unió sobre el restablecimiento de la figura del Guarda de la reserva Nacional de Caza. Dado que en su momento se decidió por la Generalitat de Catalunya reducir el número de Guardas de la Reserva Nacional de Caza de los Puertos Tortosa – Beceite.

Dado que este colectivo desarrolló su trabajo durante muchos años sin ningún problema por parte de los Ayuntamientos ni de colectivos que desarrollan actividades en la naturaleza.

Dado que la mayoría de estos guardas son autóctonos y conocedores del entorno, que conocen perfectamente el funcionamiento de la Reserva y conocen mejor que nadie las actuaciones de control y protección de la Cabra Hispánica (especie emblemática del Macizo de los Puertos).

Dado que la preservación, conservación y gestión de nuestro espacio natural es básico para potenciar el turismo y los recursos naturales de los ayuntamientos, pensamos que el restablecimiento de la guardería de la Reserva es prioritario para conseguir este objetivo.

Por todo ello, **el Pleno aprueba por unanimidad :**

1.- Instar al departamento de Agricultura, alimentación y Acción rural que tenga en cuenta nuestra propuesta de restablecer la figura de la Guarda de la reserva Nacional de caza, tal y como había existido siempre.

2.- Comunicar la aprobación de esta Moción al Presidente del parlamento de Cataluña, a los Ayuntamientos que forman parte de la Reserva Nacional de Caza, a los Consejos Comarcales, al Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción rural y al Consejero de Agricultura.

PUNTO 8.- Solicitud financiación ICO

Se informa al pleno de la convocatoria mediante RD Ley 8/2011, de 1 de julio, de la línea de financiación para las Entidades Locales , Línea ICO 2011, que tiene por objeto cancelar deudas pendientes de pago a empresas, anteriores al 30-04-2011.

El importe máximo a solicitar por este Ayuntamiento queda determinado en la cantidad de 17.897,33 €, correspondiente al 25% de la participación en tributos del Estado del año 2011, con los descuentos adicionales establecidos en la convocatoria.

Las facturas que van a ser incluidas en esta línea de financiación son :

- Factura nº 38/2010 de fecha 30-11-2010 e importe 15.755,53 €
- Factura nº 4/2011 de fecha 7-03-2011 e importe 7.234,95 €

Con esta relación de facturas se da cumplimiento al orden de prelación establecido en el art.5.2 del RD Ley 8/2011.

Por parte del pleno se aprueba con el voto favorable de todos su miembros la solicitud y concertación de la operación con fondos ICO y de acuerdo a las condiciones recogidas en el RD Ley 8/2011.

PUNTO 9.- Modificación Estatutos de la Taula del Sénia por la incorporación del Municipio de Sant Jordi.

El Ayuntamiento de Sant Jordi/Sant Jordi/San Jorge en fecha 20 de junio de 2011 acuerda solicitar la incorporación de pleno derecho de este municipio a la Mancomunidad de la Taula del Sénia

Después del tiempo pasado desde la constitución de la Mancomunidad, esta ha considerado necesario hacer una adecuación de los Estatutos a la realidad cambiante del ente local, así como de adecuaciones específicas solicitadas por diferentes administraciones autonómicas (Generalitat de Cataluña y Generalitat Valenciana) respecto al arte. 12

La Asamblea de la Mancomunidad en fecha 16 de diciembre de 2010, aprobó la incorporación de los municipios de San Rafael de Río y de Herbés, y se empezó a tramitar el oportuno expediente. Aprobada la nueva incorporación del

municipio de San Jorge, así como la modificación de los estatutos de la mancomunidad, sería conveniente, por razones de eficacia administrativa refundir el expediente iniciado con la incorporación de los municipios de San Rafael de Río y Herbés

El municipio de Sant Jordi/Sant Jordi/San Jorge se encuentra dentro de la zona fijada a los Estatutos para formar parte de la Mancomunidad, por lo cual parece lógico que, si así se acuerda, se pueda iniciar el procedimiento para su incorporación a la Mancomunidad.

Esta u otra incorporación comportará una modificación de los Estatutos de la Mancomunidad

La asamblea de la Mancomunidad de la Taula del Sénia con fecha de 30 de junio de 2011, aprobó la incorporación a la misma del municipio de Sant Jordi/San Jorge de la provincia de Castellón.

Siguiendo los trámites propios del procedimiento administrativo por la incorporación de nuevos miembros y modificación de los Estatutos.

El ayuntamiento de Beceite con el quórum de mayoría absoluta acuerda:

Primero.- Aceptar la incorporación a la Mancomunidad de la Taula del Sénia del municipio de Sant Jordi/San Jorge, de la provincia de Castellón,

Segundo.- Por razones de eficacia administrativa aprobar la refundición del expediente iniciado con la incorporación de los municipios de San Rafael de Río y Herbés, con este de San Jorge

Tercero.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Taula del Sénia quedando el texto definitivo de los Estatutos conforme al anexo I

Cuarto.- En caso que en el proceso administrativo, que tiene que comportar la exposición pública del presente acuerdo, al tablón de anuncios del Ayuntamiento y por la Mancomunidad de la Taula del Sénia al BOP de la Provincia, no se presente ninguna alegación en contra, se entenderá este acuerdo como definitivo, sin necesidad de ningún acuerdo más.

ANNEX 1

ESTATUTOS de la
Mancomunidad de la “TAULA del SÉNIA”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece en su artículo 44 que los municipios tienen el derecho de asociarse con otros mediante mancomunidades, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Los municipios que se encuentran al lado del río Sénia, en los territorios fronterizos de las comunidades autónomas de la Comunidad Valenciana, Cataluña y Aragón, tienen en común muchas cosas, y de signo muy diverso. De una parte, la geografía, la historia (Ilercavones, Corona de Aragón, Obispado de Tortosa...), la cultura y la lengua son las mismas; y en los pueblos del interior, su nivel de renta, la emigración de jóvenes y el envejecimiento de la población son otras características comunes.

Así pues, con el fin de ayudar a todos los municipios que quieran asociarse para resolver problemas pendientes y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, es por lo que se crea esta mancomunidad de municipios para avanzar, mediante fórmulas de colaboración mutua y planteamiento de políticas comunes, sin perjuicio del respeto a la autonomía local.

Esta mancomunidad quiere ser el organismo común, que canalice las iniciativas locales y que posibilite otras que no se pueden iniciar individualmente por cada pueblo, con el fin de rentabilizar iniciativas y esfuerzos encaminados al desarrollo integral del territorio.

Cualquier proyecto que incida en el desarrollo, cualitativa o cuantitativamente, y que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo económico del territorio, tiene cabida en esta mancomunidad.

Es en este sentido que los ayuntamientos de Alcanar, Beceite/Beseit, Benicarló, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Cervera del Maestre, Freginals, La Galera, Godall, La Jana, Herbés, Mas de Barberans, Morella, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, La Pobla de Benifassà, Rossell, San Rafel del Río, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jordi/San Jorge, Santa Bàrbara, La Sénia, Traiguera, Ulldecona, Valderrobres/Vall de Roures, Vallibona y Vinaròs aprueban la constitución de una mancomunidad que se registrá por los siguientes ESTATUTOS:

Capítulo I

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 1.- Composición.

Los municipios de Alcanar, Beceite/Beseit, Benicarló, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Cervera del Maestre, Freginals, La Galera, Godall, La Jana, Herbés, Mas de Barberans, Morella, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, La Pobla de Benifassà, Rossell, San Rafel del Río, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jordi/San Jorge, Santa Bàrbara, La Sénia, Traiguera, Ulldecona, Valderrobres/Vall de Roures, Vallibona y Vinaròs se asocian para crear una mancomunidad, con personalidad jurídica propia y capacidad para el cumplimiento de sus

objetivos, de conformidad con lo que dispone el artículo 44 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Capítulo II

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 2.- Denominación.

La entidad se denomina: Mancomunidad de la TAULA del SÉNIA.

Artículo 3.- Objetivo.

La mancomunidad tiene como objetivo el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del territorio.
- b) Promover el desarrollo económico y social de toda la zona.
- c) Favorecer y coordinar todo tipo de iniciativas de desarrollo sostenible del medio rural.
- d) Fomentar el crecimiento y la ocupación en todos los sectores (personas, empresas, instituciones) y en todos los ámbitos posibles: emprendedores, formación, inserción...
- d) Obtener el máximo provecho de los recursos del territorio (naturales, patrimoniales, culturales, turísticos, etc.).
- e) Trabajar para que este territorio sea un referente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- f) Conseguir una mejora sustancial de las infraestructuras y comunicaciones de la zona.
- g) Mejorar las relaciones de todo tipo entre los habitantes de sus pueblos.
- h) Facilitar la coordinación educativa, sanitaria y de emergencias.
- i) Gestionar los residuos industriales, agrarios y forestales.
- j) Mancomunar aquellos servicios que de esta forma puedan funcionar mejor.

Artículo 4.- Ámbito.

El ámbito de competencia territorial de la mancomunidad se extiende a la totalidad de los términos municipales de los pueblos que forman parte de la misma.

Artículo 5.- Domicilio.

El domicilio social de la mancomunidad está ubicado en el del Ayuntamiento de La Sénia, c/ Tortosa nº 1, mientras no se decida lo contrario, pero las reuniones de sus distintos órganos se celebrarán de forma rotatoria en cualquiera de los municipios miembros. Asimismo podrá haber oficinas en otros locales cedidos por los ayuntamientos.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la mancomunidad es indefinida.

Capítulo III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 7.- Recursos económicos.

Para la realización de sus fines, la mancomunidad podrá contar con los recursos enumerados en el artículo 2 de la Ley de haciendas locales:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades autónomas o de otras entidades locales, con los límites señalados en la legislación.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.
- i) Las aportaciones y los recursos cedidos por los ayuntamientos miembros. Para el funcionamiento de la mancomunidad se podrán fijar aportaciones de los entes locales que formen parte, de periodicidad anual y carácter ordinario, así como en su caso las de tipo extraordinario que sean necesarias. Dichas aportaciones las fijará la Asamblea general por mayoría simple y teniendo en cuenta criterios de población, territorio, servicios prestados, etc.

Artículo 8.- Presupuesto.

La Asamblea general de la mancomunidad aprobará un presupuesto anual, que incluirá los recursos ordinarios y los de inversiones que hagan falta, de acuerdo con las disposiciones en materia de régimen local.

Artículo 9.- Patrimonio.

El patrimonio de la mancomunidad se constituirá a partir de los ingresos y excedentes que se formen y que provendrán de los recursos señalados en el artículo 7.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Será de aplicación a la mancomunidad lo que disponen las normas de régimen local en materia económico-financiera y contable.

Capítulo IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- Órganos de gobierno.

El gobierno y la administración corresponderán a los órganos siguientes:

- a) La Asamblea general de la mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente o Vicepresidentes.
- d) La Junta de gobierno.
- e) La Comisión de cuentas.

Artículo 12.- Asamblea general. Composición.

La Asamblea general es el máximo órgano de gobierno y administración de la mancomunidad. Estará integrada por los alcaldes o tenientes de alcalde, nombrados por los plenos de sus respectivos ayuntamientos.

Artículo 13.- Asamblea general. Constitución.

El mandato de los miembros de la Asamblea general coincidirá con el de las respectivas corporaciones. El cese como concejal comportará también el de miembro de la Asamblea. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo representante.

Después de las Elecciones locales y dentro del periodo previsto en la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos miembros habrán de nombrar sus representantes en la Asamblea general.

Una vez terminado el periodo para la designación de vocales, y dentro de los treinta días siguientes, se procederá a la constitución de la nueva Asamblea general de la mancomunidad y a la elección de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea general actuará en funciones la anterior y su Presidente, en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos ordinarios de administración de la mancomunidad, dando cuenta de dichas actuaciones a la Asamblea general entrante tan pronto como se constituya.

Artículo 14.- Presidente/a

El Presidente/a de la mancomunidad habrá de ser un Alcalde de un municipio miembro. Será elegido por mayoría absoluta de la Asamblea en primera votación, o simple, en la segunda. En caso de empate, se elegirá al candidato por sorteo. La duración del cargo será de un año.

Artículo 15.- Vicepresidente/s.

El Presidente nombrará uno o más Vicepresidentes de entre los miembros de la Junta de gobierno, que tendrán las mismas atribuciones y formalidades que los tenientes de Alcalde y que substituirán al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada.

Artículo 16.- Junta de gobierno.

El Presidente nombrará la Junta de gobierno, oída la Asamblea general, pero siempre habrán de formar parte de la misma uno o más representantes de los municipios de cada una de las tres Comunidades autónomas.

Artículo 17.- Comisión de cuentas.

La Comisión de cuentas tendrá las atribuciones y el régimen de funcionamiento que resulta de los artículos 116 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y del 212 del RDL 2/2004 de Texto refundido de la Ley de haciendas locales, y estará integrada por el Presidente de la mancomunidad y tres miembros más, uno por cada grupo de municipios de las tres Comunidades autónomas, y estarán asistidos por el Secretario y por el Interventor de la mancomunidad.

Capítulo V

COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE LA MANCOMUNIDAD, SU FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18.- Competencias de la Asamblea general.

Serán competencias de la Asamblea general aquellas que por norma legal se otorgan como competencia del Pleno de las corporaciones locales para que sean de aplicación a la naturaleza y fines de la mancomunidad y, en especial, las siguientes:

- a) Determinar su régimen de sesiones.
- b) Aprobar el reglamento orgánico, las ordenanzas de todo tipo y otras disposiciones reglamentarias.
- c) Aprobar el presupuesto anual.
- d) Concertar créditos de todo tipo.
- e) Aprobar la modificación de sus estatutos.
- f) Aprobar las aportaciones de los miembros a la hacienda de la mancomunidad, que habrán de ser ratificadas por los plenos de los respectivos Entes locales.
- g) Determinar la forma de gestión de los servicios que preste la mancomunidad.
- h) Gestionar y administrar los bienes de la mancomunidad y los que le sean asignados para el cumplimiento de sus fines.
- i) Controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno de la mancomunidad.
- j) Aquellas otras competencias que la legislación de régimen local atribuya a los plenos de las corporaciones locales.

Artículo 19.- Vinculación de los acuerdos.

Los acuerdos de la mancomunidad obligarán a los municipios que la integren y a sus vecinos.

Artículo 20.- Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento será el que resulte del reglamento orgánico y, en lo no previsto en estos estatutos, las disposiciones de los artículos 46 a 54 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 21.- Régimen de sesiones.

La Asamblea general se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, como mínimo, y celebrará sesiones extraordinarias cuando la convoque la presidencia, bien por voluntad propia o a petición, por lo menos, de la cuarta parte de sus miembros.

Artículo 22.- Acuerdos.

La validez de los acuerdos exigirá por regla general el voto de la mayoría simple de los miembros del órgano colegiado. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Asamblea general para la adopción de acuerdos sobre asuntos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 23.- Competencias del Presidente/a.

Corresponderán al Presidente de la mancomunidad aquellas atribuciones que la norma legal vigente fija como competencia del Alcalde y que sean de aplicación a la naturaleza y fines de la mancomunidad, y en especial:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea general y de la Junta de gobierno, dirigir sus deliberaciones y resolver los empates con su voto de calidad.
- b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea general y la Junta de gobierno.
- c) Representar a la mancomunidad y delegar, en su caso, dicha representación.
- d) Dirigir y nombrar el personal de la mancomunidad y, en su caso, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios.
- e) Ejercitar todo tipo de acciones civiles, penales y administrativas en caso de urgencia e informar a la Junta de gobierno y a la Asamblea general.
- f) Dar cuenta de las operaciones efectuadas en cada ejercicio a la Asamblea general.
- g) Todas las que la legislación de régimen local atribuye al Alcalde-Presidente, y aquellas otras que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de gobierno de la mancomunidad.

Artículo 24.- Junta de gobierno.

Son atribuciones de la Junta de gobierno las que expresamente le delegue el Presidente y la Asamblea general, o le asignen estos estatutos conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 25.- Régimen jurídico.

El régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes y la contabilidad se ajustarán al ordenamiento de régimen local vigente, y en concreto y con carácter general y básico conforme a las disposiciones de los artículos 46 a 54 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Los actos y acuerdos de la mancomunidad pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos actos y acuerdos, los interesados podrán ejercer las acciones oportunas ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo recurso de reposición. En cuanto a la revisión de sus actos y responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 27.- Funcionarios de la mancomunidad.

El Secretario general de la mancomunidad, que lo será de la Asamblea general y de la Junta de gobierno, realizará las funciones públicas señaladas en el artículo 92.3 de la Ley de bases de régimen local. De conformidad con lo que prevé el citado artículo, en su caso, también se podrán designar un interventor y un tesorero.

La designación de los cargos de Secretario general, Interventor y Tesorero, habrá de recaer en funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, si bien mientras no sea cubierta dicha plaza podrán ejercer estas funciones, funcionarios de habilitación nacional que presten su servicio en alguno de los Ayuntamientos mancomunados, o bien funcionarios que ocupen interinamente lugares reservados a estos funcionarios.

Capítulo VI

DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 27.- Forma de explotación.

La forma de explotación de los servicios será determinada por la Asamblea general y puede ser cualquiera de las admitidas en derecho.

Artículo 28.- Personal y gerencia.

La mancomunidad podrá nombrar un gerente y también contratar personal para el desarrollo de sus fines.

Las formas de selección del personal serán las establecidas en el artículo 91 y siguientes de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y otras disposiciones sobre régimen local.

Capítulo VII

DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 29.- Modificación e incorporación de nuevos miembros.

La modificación de los estatutos de la mancomunidad, incluida la incorporación de nuevos miembros, se hará a propuesta de la Asamblea general y seguirá el mismo procedimiento de su constitución, conforme a las disposiciones de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, del capítulo IV del título I del RD 1690/1986 del Reglamento de población y demarcación de las entidades locales y del RD 2568/1986 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales y toda aquella normativa básica que le sea de aplicación.

Artículo 30.- Separación de miembros de la mancomunidad.

Cualquiera de los entes locales miembros de la mancomunidad podrá separarse de ella. Para la separación voluntaria será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, mediante acuerdo del Pleno con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de régimen local. Dicho acuerdo estará sometido a información pública, a informe de las Diputaciones provinciales afectadas y de los órganos pertinentes de las Comunidades autónomas.

b) Dicho acuerdo se trasladará a la mancomunidad para que en el término de un mes la Asamblea general se pronuncie sobre el mismo.

c) Vistas las alegaciones presentadas y los informes emitidos, el Pleno del ente local resolverá definitivamente sobre la separación, mediante acuerdo tomado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y se notificará a la mancomunidad.

d) Será necesario que haya transcurrido un periodo mínimo de 4 años de pertenencia a la mancomunidad y, además, el no tener deudas con la misma.

e) La adhesión o separación de algún ente local de la mancomunidad supondrá automáticamente la modificación de sus estatutos (en lo tocante al nombre y número de municipios), sin necesidad de sujetarse al procedimiento establecido para realizarlas y será efectiva a partir del día de su publicación en el BOE.

Artículo 31.- Liquidación económica de las separaciones.

Los entes locales que se separen de la mancomunidad deberán proceder a cancelar la parte alícuota que les corresponda de los créditos pendientes de la mancomunidad, así como, si se acuerda, a hacerse cargo del personal que les corresponda, antes de la publicación de la separación en el BOE.

Artículo 32.- Disolución.

La mancomunidad se podrá disolver:

- a) Por acuerdo de los Ayuntamientos de los municipios y entes locales que la forman, adoptado con los mismos requisitos que para su constitución.
- b) Por acuerdo de la Asamblea general de la mancomunidad, ratificado por el pleno de todos los entes locales.

Artículo 33.- Liquidación.

Una vez disuelta la mancomunidad, sus bienes revertirán a los Ayuntamientos y entes locales, proporcionalmente a las aportaciones realizadas.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en estos estatutos, será de aplicación la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de régimen local, el RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las disposiciones reglamentarias de régimen local y todas aquellas otras que por razón de la materia le sean de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos iniciales fueron aprobados por todos los ayuntamientos que formaban la Mancomunidad de la Taula del Sénia y que fueron publicados en el Boletín Oficial de Aragón nº 145 de 7 de diciembre de 2005, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 4524 de 1 de diciembre de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 5148 de 2 de diciembre de 2005.

PUNTO 10.- Licencias de obra.

a) Reparación paredes y cubierta para consolidación de Mas de Coll d'en Seuma.
Promotor: D. Luis Cuartielles Querol.

b) Construcción muro para acceso finca en polígono 11, parcela 54. Promotor: D. Isidro Alamillos.

- c) Rejuntado de piedras en muro de huerto C/ Ronda.Promotor: D^a Josefa Riba.
- d) Cambio de balcones y ventanas sin modificar huecos. Promotor: D^a Rosaura Gil.
- e) Rehabilitación de edificio para almacén agrícola y retiro rural en polígono 2, parcela 118.Promotor: D. Angel Guimera Lorente.
- f) Cambio de tejado sin modificación de estructura. Promotor: D. Armando Giner.
- g) Arreglo cocina. Promotor: D. Pedro Qeral.
- h) Arreglo humedades fachada . Promotor: D^a. Maria del Carmen Giner.

PUNTO 11.- Informes de Presidencia

1.- Formación Mesa Electoral para las Elecciones Generales del próximo día 20 de noviembre.

2.- Eternal Running. Se informa de la presentación de unos 25 voluntarios para la carrera, los cuales serán distribuidos por diferentes puntos de la carrera por parte de la organización.

En la actualidad se tiene constancia de unas 400 inscripciones para la prueba.

El próximo miércoles 2 de noviembre se celebrará una rueda de prensa en Benicarlo (mediante taula del Sénia) y por la tarde en Beceite , donde se dará toda la información de la prueba deportiva al objeto de que se de la mayor difusión posible en prensa .

3.- Se informa al pleno de la petición formulada por D. Julio Odon Antoli de reconocimiento de propiedad de la era **“La Matilde”** que está dentro del monte público **“Calvario”** . Por parte de D. Julio Odon se ha aportado a este Ayuntamiento dos testigos , los cuales han hecho un acta de manifestación en la cual reconocen que la era siempre ha sido conocida como era **“la Matilde”** , y siempre ha sido propiedad de la familia, de la cual pasó a D. Julio Odon.

Se propone al pleno presentar por parte de este Ayuntamiento el testimonio de dos testigos más, personas mayores de la localidad que conozcan el tema, para lo cual se propone a D. Enrique Tejedor y a D, Juan Jose Latorre, así como solicitar un informe sobre el tema, para lo cual se consultará con la Notaria de Valderrobres.

4.- Fiesta dels Bolets 2011.

Se informa al pleno del excelente resultado de la Fistas dels Bolets 2011, así como del coste que ha supuesto para el Ayuntamiento. Este año se ha quedado reducido el presupuesto a la colaboración que se hace en la fiesta con la compra de 500 tickets, con un coste de 500 euros. Se ha eliminado la comida, sustituyéndola con un aperitivo en los diferentes stands de la feria.

Interviene D. Juan Enrique Celma quien propone al pleno hacer un escrito de agradecimiento a todos los organizadores de la Feria dels Bolets, por el esfuerzo realizado, la coordinación de todas las actividades y el resultado obtenido. Es una fiesta en la que participan todos los jóvenes de la localidad así como todas las diferentes asociaciones del pueblo. Cada año se superan y organizan un fin de semana que cada vez atrae más visitantes a la localidad por lo atractivo del programa que se presenta.

PUNTO 12.- Ruegos y preguntas

Queda sin contenido.

Y sin más asuntos que tratar, y no siendo otro el motivo de la presente convocatoria, a las veintitrés horas del día veintiocho de octubre de dos mil once, se da por finalizada la sesión plenaria ordinaria.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el VºBº DEL Sr. Alcalde, en Beceite a 31 de octubre de 2011.

VºBº

EL ALCALDE